



EXPEDIENTE: UT/PMA/SI/055/2025

FOLIO PNT:110197400005525.

SOLICITANTE: [REDACTED] MINADO 1

Purísima del Rincón, Guanajuato a 10 de marzo de 2025.- Habiéndose recibido en la Dirección de la Unidad de Transparencia de este municipio, la solicitud de información pública realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada bajo el folio número 110197400005525; promovida por la persona solicitante quien proporciona el nombre de [REDACTED] realizada el día 04 de marzo de 2025 a las 15:33:15 horas; con recepción en fecha similar; petición que fue radicada en el Expediente con número de control interno UT/PMA/SI/055/2025 de conformidad con el artículo 47 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se da cuenta de lo siguiente:

PRIMERO. - Visto lo de cuenta, esta Unidad de Transparencia da parte al solicitante que de acuerdo con el artículo 47 de LTyAIPEGto. 1, es la instancia competente y responsable de garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer su Derecho de Acceso a la Información.

SEGUNDO. - En atención a lo señalado en supra líneas, es necesario referir a lo que la persona solicitante demanda y que a la letra reza: "Presente. El abajo firmante, estudiante de la Universidad de Guanajuato, en el marco de un trabajo de investigación académica sobre el servicio de agua potable en el estado de Guanajuato, me dirijo respetuosamente con el propósito de solicitar información relativa a la prestación del servicio de agua potable los municipios de la entidad mencionada.

La petición se fundamenta en los artículos 3, 5, 14, 17 y 24, fracciones IV, V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, que garantizan el derecho de acceso a la información pública, establecen la obligación de las autoridades de proporcionar datos sobre la gestión de servicios públicos y regulan el acceso a información de interés social. En ese sentido, se solicita atentamente respuesta a las siguientes interrogantes:

Cobertura del servicio: ¿Existen comunidades dentro del municipio sin acceso a agua potable? En caso afirmativo, ¿Qué acciones se están implementando para garantizar el acceso universal al recurso? Infraestructura hidráulica: ¿Qué tipo de infraestructura se utiliza en el municipio para la captación, almacenamiento y distribución del agua potable?

Calidad del agua: ¿Qué estándares se emplean para evaluar la calidad del agua suministrada? ¿Se aplica la NOM-127-SSA1-2021 (Agua para uso y consumo humano – Límites permisibles de calidad y tratamientos aplicables para

su potabilización)? ¿Ha habido casos recientes en los que el agua no haya cumplido con los estándares de calidad establecidos?

Costo del servicio: ¿Cuál es el criterio o metodología utilizada para determinar las tarifas del servicio de agua potable en el municipio?

La información recabada será utilizada exclusivamente con fines académicos. En caso de que la dirección u organismo descentralizado correspondiente desee conocer los resultados de la investigación, con gusto podemos compartirlos una vez concluido nuestro estudio.

Se agradece de antemano su atención y, reconociendo que el trabajo habrá de ser presentando en el mes de marzo el día 20 del presente año, esperamos que lo solicitado pueda hacerse en fecha previa a la señalada. Sin otro particular, reitero mi agradecimiento." (sic).

TERCERO. - Llevado a cabo el análisis de la solicitud y a fin de estar en la posibilidad de otorgar respuesta a lo requerido, esta Unidad de Transparencia advierte al peticionario que se turnó el escrito UT/PMA/120/2025 a la Dirección General del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Purísima, lo anterior por considerarse la dependencia municipal responsable de generar, suministrar, poseer y resguardar la información pedida, la cual remitió respuesta bajo el oficio SAPAP/DGR/116/2025 el cual se anexa a la presente.

CUARTO.- Se da parte entonces a la persona solicitante que, el Derecho de Acceso a la Información Pública es aquel que tiene toda persona de solicitar gratuitamente la información generada, administrada o en posesión de las autoridades públicas, quienes tienen la obligación de entregarla sin que la persona necesite acreditar interés alguno ni justificar su uso, siendo así que la transparencia es una cualidad además de un compromiso de cualquier sujeto obligado, de poner a disposición de la personas información sobre las acciones que realiza y el uso que hace de los recursos públicos, misma que debe ser publicada por medios electrónicos para su consulta. De tal manera que, respecto al municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, como sujeto obligado puede localizar esta información en el siguiente hipervínculo: <https://purisimadelrincon.mx/transparencia/>, lo expuesto anteriormente se desprende de los **Artículos 7, fracción XII y los artículos 26 y 28** de la Ley de Transparencia, los cuales a la letra señalan:

Artículo 7. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XII.

Información Pública: Se entiende por información pública todo documento, que se genere, obtenga, adquiera, transforme o posean los sujetos obligados referidos en esta Ley.



Artículo 26. Los sujetos obligados de manera proactiva deberán poner a disposición de la sociedad y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

- I.** El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;
- II.** Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- III.** Las facultades de cada Área;
- IV.** Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;
- V.** Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;
- VI.** Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;
- VII.** El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefatura de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público, manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;
- VIII.** La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;
- IX.** Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;
- X.** El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;
- XI.** Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de las personas prestadoras de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;
- XII.** La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- XIII.** El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;
- XIV.** Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;
- XV.** La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:
- XVI.** Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;
- XVII.** La información curricular, desde el nivel de jefatura de departamento o equivalente, hasta el nivel del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;
- XVIII.** El listado de los Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;
- XIX.** Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;
- XX.** Los límites, requisitos y formatos que ofrecen;
- XXI.** La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;
- XXII.** La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;
- XXIII.** Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;
- XXIV.** Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;
- XXV.** El resultado de la dictaminación de los estados financieros;
- XXVI.** Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les otorgue o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;
- XXVII.** Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y recursos públicos;
- XXVIII.** La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados;

- XXIX.** Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;
- XXX.** Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;
- XXXI.** Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;
- XXXII.** Pasión de proveedores y contratistas;
- XXXIII.** Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;
- XXXIV.** El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad; así como de los que hayan sido dados de baja, su destino final y en su caso el ingreso que ello haya significado;
- XXXV.** Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado Mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;
- XXXVI.** Las resoluciones y fautos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;
- XXXVII.** Los mecanismos de participación ciudadana;
- XXXVIII.** Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;
- XXXIX.** Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;
- XL.** Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;
- XLI.** Los estudios financiados con recursos públicos;
- XLII.** El listado de personas jubiladas y pensionadas y el monto que reciben;
- XLIII.** Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de las personas responsables de recibitos, administrados y ejercicio, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;
- XLIV.** Donaciones hechas a terceras personas en dinero o en especie;
- XLV.** El catálogo de disposición y guía de archivo documental;
- XLVI.** Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;
- XLVII.** Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedoras de servicios o aplicaciones de internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente;
- XLVIII.** Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público, debiendo comunicar al Pleno del Instituto los rubros de información para que éste, fundada y motivada apruebe la relación de información que deberá publicarse, debiendo hacer mención en su página web de la que no les resulte aplicable;
- XLIX.** La relación de solicitudes de acceso a la información pública, así como las respuestas; y
- L.** Las demás contenidas en esta ley y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 28. Los sujetos obligados del Poder Ejecutivo y los ayuntamientos, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

I. En el caso del Poder Ejecutivo y los ayuntamientos:

- a)** Los planes estatales y municipales de desarrollo, según corresponda;
- b)** El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;
- c)** El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;
- d)** El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de las personas contribuyentes a las que se les hubiere cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;
- e)** Los nombres de las personas a quienes se les hubió para ejercer como notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento del feil y las sanciones que se les hubieran aplicado;
- f)** La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales; y
- g)** Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trata, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones.



II. Adicionalmente, en el caso de los ayuntamientos:

- a) El contenido de los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos; y
- b) Las actas de sesiones y el sentido de votación de comisiones, órganos y consejos así como los controles de asistencia.

Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se hace del conocimiento del solicitante que en caso de inconformidad con el contenido de la respuesta, podrá interponer recurso de revisión atendiendo a los artículos 141, 142 y 143 de la Ley en comento, dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de notificación de la presente respuesta, lo anterior es posible accediendo a la plataforma en la que interpuso la solicitud de acceso a la información, o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Por lo anterior, **se da respuesta a su solicitud 110197400005525**, agréguese a las constancias del expediente en trámite citado al rubro. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma la Lic. Paloma Yazmin del Rocio Collazo Saldaña, directora de la Unidad de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.....



¹ Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Purísima del Rincón, A 06 de Marzo del 2025
Oficio: SAPAP/DGR/116/2025

LIC. PALOMA YAZMIN DEL ROCIO COLLAZO SALDAÑA
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

Por medio del presente reciba un cordial saludo, quien suscribe **ARQ. FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ GOMEZ** en mi carácter de Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, expongo en el presente.

En referencia al oficio No. UT/PMA/120/2025, hago de su conocimiento la siguiente información:

***Cobertura del servicio:** ¿Existen comunidades dentro del municipio sin acceso a agua potable? En caso afirmativo, ¿Qué acciones se están implementando para garantizar el acceso universal al recurso?

Hago de su conocimiento que no existe comunidad la cual no cuente con el servicio de agua potable.

***Infraestructura hidráulica:** ¿Qué tipo de infraestructura se utiliza en el municipio para la captación, almacenamiento y distribución del agua potable?

C

SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

CAPTACION / POZO	DISTRITO HIDROMETRICO (D.H.)	COLONIAS / LOCALIDADES DEL D.H.	ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION
25	AMPLIACION DEL CARMEN	AMPL. FRANCISCO YELLA AMPLIACION DEL CARMEN BELLO HORIZONTE DEL CARMEN EMILIANO ZAPATA FRANCISCO MORFINO FRANCISCO VILLA LA BRISA LOMA DE LA SANTA CRUZ LOMAS DE BELLAVISTA LOMAS DE OBRAJEROS PRIVADA LOMAS DE OBRAJEROS	TANQUE ELEVADO DE 250 M3
SAPAL 1	CAÑADA DE NEGROS	CAÑADA DE NEGROS EL SAUCILLO	TANQUE ELEVADO DE 150 M3
6	CAÑADA DE SOTOS	CAÑADA DE SOTOS LA PRADERA LOMAS DE LA PRADERA MONTE BELLO MONTE BELLO PRADERA CAÑADA DE SOTOS 2DA SECC PRADERA DE CAÑADA DE SOTOS PRADERA DE CAÑADA DE SOTOS PRADERA DE CAÑADA DE SOTOS 1RA SECC. PRADERA DE CAÑADA DE SOTOS 3RA SECC. RINCON DE LA PRADERA RINCON DE LA PRADERA 1RA SECCION RINCON DE LA PRADERA 2DA SECCION RINCON DE LA PRADERA 4TA SECC RINCON DE LA PRADERA 6TA SECCION TEPETATE DEL GALLO	TANQUE ELEVADO DE 150 M3
34	CARRIZO DE RUBIOS	CARRIZO DE RUBIOS LA HIGUERA LA LAGARTIJA LA TINAJA	TANQUE DE MAMPOSTEO DE 100 M3
21	COLONIAS DE JALPA	COLONIAS DE JALPA	TANQUE ELEVADO DE 10 M3
1, 2 Y 23	DIF Y LOMA ALTA	ALAMEDA EL COLEGIO EL RANCHITO EL TORNELLO FRACC. LA PRIMAVERA FRACC. MARTINEZ FRACC. PARRA GUAMAJUATITO GUZMAN INFONAVIT DEL VALLE LA BARRA LA CIENEGA LAS GRANADAS LIBRAMIENTO LOS CIPRESSES LOS NARANJOS MANANTIALES SALAS SANTA ANITA TERRANCOVA ZONA CENTRO	TANQUE ELEVADO DE 300 M3
9 Y 10	EL BARRIAL	SAN JOSE DEL BARRIAL	TANQUE DE CONCRETO DE 600 M3
5	EL CARMEN	DEL CARMEN FRANCISCO VILLA LOMA DE LA SANTA CRUZ LOMAS DEL CARMEN SAN JOSE DE LA PRESA SAN SILVESTRE	TANQUE DE MAMPOSTEO DE 155 M3
16	EL HUINDURI	EL HUINDURI JALPA DE CANOVAS SAN ANDRES DE JALPA	TANQUE ELEVADO DE 150 M3

C

SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

SAPAL 2	EL PEDERNAL	BUENAVISTA DEL PEDERNAL EL PEDERNAL LOS ANGELES DEL PEDERNAL SAN ANDRES DE JALPA	TANQUE ELEVADO DE 150 M3
SAPAL 3	EL REFUGIO	EL REFUGIO	TANQUE DE MAMPOSTEO DE 150 M3
14	GUADALUPE DE JALPA	GUADALUPE DE JALPA	TANQUE ELEVADO DE 100 M3
3	GUANAJUATITO	AMANECER AMPLIACION LOMAS DE GUANAJUATITO COLINAS DEL REAL EL CAPULIN FRACC. EL REFUGIO FRACC. FCO JAVIER MINA FRACC. LA MINA FRACC. LOS AREVALOS FRANCISCO MORENO GUANAJUATITO LA LOMA LA LOMITA LOMA ALTA LOMA EJIDAL LOMAS DE GUANAJUATITO LOS VENEROS NUEVO AMANECEER PANORAMA PRIV. AREVALO SAN JUAN DEL BOSQUE TIERRAS DE SAN JUAN VALLE DE GIRASOLES	TANQUE ELEVADO DE 250 M3
21 Y 29	JARDINES DE PURISIMA	ALAMOS DEL RIO ALAMOS DEL RIO 2DA SECCION ALAMOS DEL RIO 3RA SECCION ALAMOS DEL VERGEL COLONOS DEL VERGEL EJIDO DE PURISIMA ESPARZA P. TRATADORA JARDINES DE PURISIMA LAS AGULLILLAS LAS AMERICAS LOS ALAMOS LOS PINOS LOS TABQUEROS PARQUES DE SAN JERONIMO PRESIDENTES DE PURISIMA SAN JERONIMO SANTA CECILIA UNIÓN DE LADRILLEROS VALLADO GRANDE VALLE DE AGUILAS VALLE DE AGUILAS 2DA SECCION VALLE DEL RINCON	TANQUE ELEVADO DE 200 M3
17	LA CINTILLA	LA CINTILLA	TANQUE ELEVADO DE 200 M3
SAPAL 4	LA DESCUBRIDORA	EL REFUGIO LA DESCUBRIDORA	ALIMENTACION DIRECTO DE RED CON DEMASIAS A
8	LA PRADERA	BUENA VISTA EL RATON LA PRADERA LOMA DE BUENA VISTA PRADERA DE CAÑADA DE SOTOS RINCON DE LA PRADERA 6TA SECCION VELLAS DE SAN FERNANDO	TANQUE DE MAMPOSTEO DE 240 M3
SAPAL 5	LA PROVIDENCIA	LA DESCUBRIDORA LA PROVIDENCIA	ALIMENTACION DIRECTO DE RED CON DEMASIAS A
19 Y 27	LA TRINIDAD	LA TRINIDAD LIEBRERO RANCHO SECO	TANQUE DE MAMPOSTRO DE 40 M3

C



SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

26	LAS CRUCITAS	CRUCITAS ZDA. ETAPA EL PEDREGAL LA COPA LAS HUERTAS LAS CRUCITAS LOMAS REAL DE LAS CRUCITAS PEDREGAL DE LA SANTA CRUZ PIPIA NORTE SAN JORGE TEPEYAC DE LAS COVACHAS VILLAS DEL PARQUE ZONA CENTRO	TANQUE DE CONCRETO DE 400 M3
31	LOS OLIVOS	COLINAS DEL REAL EJIDO DE PURÍSIMA FRACC. LOS OLIVOS FRANCISCO MORENO GUARDARAYAS LA LOMA LA LOMITA LOMA EJIDAL LOS MILAGROS LOS REVENDEROS MANANTIALES SAN JAVIER TIERRAS DE SAN JUAN	TANQUE ELEVADO DE 150 M3
11 Y 32	POTRERILLOS	GUARDARAYAS LA PIEDRERA POTRERILLOS	TANQUE ELEVADO DE 80 M3
13	PUERTA DE JALPA	EL CARMEN SAN CAYETANO EL TECOLOTE LA PUERTA DE JALPA LOMA DEL TECOLOTE RANCHO DEL CARMEN SAN ANGEL	ALIMENTACION DIRECTO DE RED CON DEMASIAS A TANQUE EL PEDERNAL
4 Y 28	RUENES Y BARRA	AMPLIACION AVANTE AMENECUILCO ARBOLEDAS DEL RINCÓN CERRO GRANDE EJIDO DE PURÍSIMA EL MANANTIAL EL VALLADO FRACC. AVANTE FRACC. LAS ARCINAS FRACC. LOS ARGOS FRACC. SN J. DEL BOSQUE LA BRUJA LA HORMIGA LA PUERTA DEL SALITRE LOS LAURELES LOS TULIPANES MIRASOLES NUEVO CONDADO PRADERA DE SAN JERONIMO 2 ETA PRADERA SAN JERONIMO PUERTA DEL SALITRE RESIDENCIAL MIL AZAHARES RESIDENCIAL VALLE DEL LAUREL VALLADO DE LOS VILLALOBOS VALLADO GRANDE VALLE DE LOS MIRASOLES VERGEL DE LA PRADERA VILLAS DE LAS FLORES ZONA CENTRO	TANQUE DE MAMPOSTEO DE 72 M3
15	SAN ANDRES DE JALPA	JALPA DE CANOVAS SAN ANDRES DE JALPA SANTA EDUWIGES TEPETATE DE JALPA	ALIMENTACION DIRECTO DE RED
SAPAL 2	SAN ANGEL	SAN ANGEL	TANQUE DE MAMPOSTEO DE 48 M3
6	SAN ANTONIO CASAS BLANCAS	SAN ANTONIO CASAS BLANCAS	TANQUE ELEVADO DE 80 M3
32	SAN BERNARDO	REAL DEL BOSQUE SAN BERNARDO	TANQUE ELEVADO DE 150 M3
21	SAN JERONIMO	SAN JERONIMO	TANQUE ELEVADO DE 200 M3



SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

9 Y 10	SAN JOSE DE LA PRESA	AMPL. FRANCISCO VILLA FRANCISCO VILLA LA PROVIDENCIA LINDAVISTA SAN JOSE DE LA PRESA	TANQUE DE CONCRETO DE 600 M3
SAPAL 6	SAN NICOLAS DEL PALENQUE	EJIDO SAN JERONIMO LA MINA LA PROVIDENCIA SAN NICOLAS DEL PALENQUE	TANQUE ELEVADO DE 80 M3
39	EL TORO	EL TORO	TANQUE ELEVADO DE 100 M3 (ADMINISTRADO POR LA COMUNIDAD)
40	EL TECOLOTE	EL TECOLOTE	TANQUE ELEVADO DE 50 M3 (ADMINISTRADO POR LA COMUNIDAD)
41	EL COCONO	EL COCONO	TANQUE ELEVADO DE 80 M3 (ADMINISTRADO POR LA COMUNIDAD)
42	TEPETATE DEL GALLO	TEPETATE DEL GALLO	TANQUE DE PLASTICO DE 10 M3 (ADMINISTRADO POR LA COMUNIDAD)

C

***Calidad del agua:** ¿Qué estándares se emplean para evaluar la calidad del agua suministrada? ¿Se aplica la NOM-127-SSA1-2021 (Agua para uso y consumo humano – límites permisibles de calidad y tratamientos aplicables para su potabilización)? ¿Ha habido casos recientes en lo que el agua no haya cumplido con los estándares de calidad establecidos?

Los estándares para evaluar la calidad del agua utilizada por nuestra institución se rigen conforme a lo establecido en la Norma Oficial **Mexicana NOM-127-SSA1-2021**, que regula la calidad del agua para consumo humano. Esta norma establece los parámetros que deben observarse para asegurar que el agua destinada al consumo humano sea segura y apta para el bienestar de la población.

En este sentido, los principales aspectos considerados en la evaluación de la calidad del agua son los siguientes:

Fisicoquímicos:

Se incluyen parámetros de elementos y/o compuestos, ya sea en su estado basal y/o en su estado catiónico o aniónico, de manera simple o compuesta, tales como Aluminio, Arsénico, Zinc, Hierro, Cobre, Fluoruros, Nitratos, Nitritos, Cloruros, Cloro Residual, Dureza, Cianuros, Sulfatos, Manganeso, Potasio, Cromo Hexavalente, y otras propiedades tales como Color, Olor, Sabor, Temperatura, Potencial de Hidrógeno (pH), que deben cumplir con los valores establecidos en la norma para garantizar que el agua sea adecuada para el consumo humano.

Microbiológicos:

La norma también establece los límites máximos permisibles para la presencia de microorganismos patógenos como coliformes totales, coliformes fecales, y otros indicadores de contaminación microbiológica, asegurando que el agua no represente un riesgo para la salud pública.

Monitoreo de Calidad del Agua - Primer Semestre 2025:

En cuanto al monitoreo de la calidad del agua en el municipio, se ha estado trabajando en los análisis correspondientes al primer semestre del presente año. Hasta el momento, se han monitoreado un total de 15 pozos ubicados en diversas zonas del municipio. Los resultados obtenidos hasta la fecha han sido en su mayoría satisfactorios, con la excepción del parámetro de fluoruros que en 6 pozos han resultado ligeramente por encima de lo establecido en la NOM-127-SSA1-2021.

Cabe mencionar que con lo estipulado en la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-2021, los tratamientos aplicables para la potabilización del agua se llevan a cabo mediante el proceso de cloración, utilizando hipoclorito de sodio o gas cloro, según corresponda. Estos métodos son efectivos para eliminar microorganismos patógenos y garantizar que el agua cumpla con los estándares microbiológicos establecidos por la normativa. La selección de uno u otro tratamiento depende de las características específicas del agua a tratar y de las condiciones de cada sistema de distribución, siempre asegurando que se mantengan los niveles adecuados de cloro residual para garantizar la potabilidad del agua.

Fuera de este parámetro, no se ha encontrado ningún otro contaminante relevante ni fuera de los rangos permitidos por la normativa vigente.

La implementación y seguimiento de estos parámetros son esenciales para garantizar que el agua suministrada a la población cumpla con los más altos estándares de seguridad, calidad e higiene, conforme a la legislación vigente.

***Costo del servicio:** ¿Cuál es el criterio o metodología utilizada para determinar las tarifas del servicio de agua potable en el municipio?

En relación al costo del servicio en con fundamento en el Artículo 18 fracción II de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos para el Estado y los municipios de Guanajuato, así como en cumplimiento al artículo 331 del Código territorial para el Estado y los municipios de Guanajuato, el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Purísima del Rincón, Guanajuato denominado SAPAP presenta el proyecto de tarifas para el ejercicio fiscal correspondiente a fin de que sea inserto en la iniciativa de Ley de ingresos que el Honorable Ayuntamiento habrá de remitir para revisión y aprobación ante el Congreso del Estado de Guanajuato.

Dentro del proceso para la elaboración del proyecto tarifario, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 38 del Código Territorial para el Estado y los municipios de Guanajuato, se realizan los análisis de impacto que tienen los costos como insumos básicos para la prestación de los servicios a fin de establecer las condiciones en las que debía presentarse la propuesta de tarifas que en su aplicación genere los recursos suficientes para que el organismo operador pueda cumplir con su tarea de llevar los servicios de suministro de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales para toda la población.

C

SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

La capacidad financiera que deben generar las tarifas para cubrir los costos derivados de la operación, el mantenimiento y la administración de los servicios públicos, la rehabilitación y el mejoramiento de la infraestructura pública existente, la amortización de las inversiones realizadas, los gastos financieros de los pasivos y las inversiones necesarias para la expansión de la infraestructura, queda debidamente expresa en el artículo 332 del referido Código y es en atención a ello que SAPAP realiza su valoración de costos para trasladarlo a una plataforma de precios que le permita seguir teniendo capacidad para operar eficientemente toda la red hidráulica y sanitaria y responder a las obligaciones de servicio público que le asigna la autoridad y están contenidas en su correspondiente reglamento.

Generando el documento que contenga la información derivada del análisis realizado a las tarifas vigentes y se reflejan en él, las propuestas de cambio en relación a la Ley de ingresos vigente, anexando la justificación para la autorización de los cambios propuestos y buscando siempre que se mantenga el principio de equidad y proporcionalidad de las obligaciones tributarias, tal como establece el Artículo 31 constitucional.

Sin más por el momento, me despido y quedo a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

ATENTAMENTE
"COMPROMETIDOS CON EL AGUA"
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO

ARQ. FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ GÓMEZ
DIRECCION GENERAL



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.